



De conformidad con lo establecido en las Circulares del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) y para su puesta a disposición del público como información relevante, ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A. (“Zinkia” o la “Sociedad”) comunica el siguiente

## HECHO RELEVANTE

El nuevo Consejo de Administración de la Sociedad, nombrado por acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el pasado 14 de junio de 2016 ha ido tomando conocimiento en las últimas fechas de la situación de la Compañía en diferentes ámbitos.

En este tiempo se ha tenido conocimiento de distintos hechos que hasta la fecha no se habían puesto en conocimiento del Mercado y que una vez compartidos con el Asesor Registrado de la Compañía merecen ser comunicados.

Alguna de las decisiones del Consejo de Administración anterior, son a criterio del Consejo de Administración nombrado en la Junta del pasado día 14 de junio, contrarias al interés de la Sociedad.

En este sentido, en el Consejo de Administración celebrado el 12 de julio de 2016 ha tomado por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Que durante el mes de agosto tendrá lugar la re-formulación de las cuentas y se convocará Junta de accionistas para someter las cuentas a su aprobación durante el mes de septiembre, toda vez que la junta de accionistas del pasado 14 de junio no aprobó las cuentas formuladas.
- Revocar los acuerdos del Consejo de Administración de Zinkia aprobando el Plan de Entrega de Acciones de fecha 29 de junio y 25 de noviembre de 2015, en el entendimiento de que no cumplen los términos y condiciones de la delegación de facultades que para el desarrollo del Plan acordó la Junta de Accionistas de 29 de junio de 2015 y constituyen además una actuación en fraude de los intereses de la compañía buscando el lucro propio de los consejeros y del resto de beneficiarios.
- Poner en conocimiento del Juzgado de Instrucción nº 54 de Madrid que instruye las diligencias previas nº 3210/15 el anterior acuerdo revocatorio y las circunstancias que han motivado la revocación de los acuerdos del Consejo de 29 de junio y 25 de noviembre de 2015 ampliando la querrela que dio origen a dicho procedimiento penal.

Las indicadas Diligencias Previas se abrieron a raíz de la querrela presentada por los Sres. Valladares y Delgado (actuales consejeros de la compañía) contra Don Jose María Castillejo y Jomaca 98 por la presunta comisión de los delitos de administración desleal, apropiación indebida, falseamiento de información económica a consumidores (282 bis CP) estafa y falsedad documental y a las mismas se acumuló la denuncia presentada contra el mismo Sr. Castillejo por la Fiscalía de Delitos económicos, Diligencias de investigación nº 302/2015.

A continuación, para constancia del público, se reporta información de los acuerdos relativos al desarrollo del Plan de entrega de acciones aprobados en su día por los consejos celebrados el 29 de junio y 25 de noviembre de 2015:

Con fecha 29 de junio de 2015 el Consejo de Administración de la Sociedad se reunió acordando, entre otros acuerdos, y por unanimidad, desarrollar y concretar el Plan de Entrega condicionada de acciones de los miembros del Consejo de Administración y directivos de la Sociedad, acordado bajo el punto noveno



del orden del día de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de junio de 2015, y tras el informe favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones. Dicho Plan tenía como principal finalidad el establecimiento de un sistema retributivo complementario con el que lograr una mayor alineación entre los intereses de los destinatarios y el interés principal perseguido por el Consejo de Administración y por el equipo directivo de maximización del beneficio para el accionista.

El Plan consistiría en la entrega de acciones ordinarias a los beneficiarios dependiendo del cumplimiento de determinados indicadores sobre el valor de cotización de las acciones y de que los beneficiarios del Plan tuviesen relación laboral o mercantil con Zinkia en las fechas de entrega de las acciones.

1. Beneficiarios del Plan:

• Consejo de Administración:

JOMACA 98, S.L.  
D. José Carlos Sola Ballester  
D. José Luis Urquijo Narváez  
D. José María Castillejo

• Directivos de la Sociedad:

D. Julio Covacho López  
Dña. Lorea García Jáuregui

2. Determinación del número de acciones del Plan a asignar a los beneficiarios.

El número conjunto de acciones que tendrían derecho a percibir todos los beneficiarios del Plan, en función del cumplimiento de los indicadores que se relacionan, sería de 1.200.000 acciones, al igual que el Plan anteriormente aprobado en 2011. Es decir, a razón de un máximo conjunto de 240.000 acciones por cada ejercicio de duración del Plan, sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado 4 siguiente o, en otro caso, sin perjuicio de que las acciones que correspondiese entregar y que excediesen de dicho importe máximo anual serían entregadas en los años posteriores, empezando por el primer año inmediatamente posterior y respetando en todo caso tanto el importe máximo anual como el importe máximo conjunto anteriormente citados.

- JOMACA 98, S.L. tendrá derecho a recibir 50.000 acciones
- D. José Carlos Sola Ballester tendrá derecho a recibir 50.000 acciones
- D. José Luis Urquijo Narváez tendrá derecho a recibir 50.000 acciones
- D. José María Castillejo tendrá derecho a recibir 600.000 acciones
- D. Julio Covacha López tendrá derecho a recibir 200.000 acciones
- Dña. Lorea García Jáuregui tendrá derecho a recibir 200.000 acciones

Dada la distribución de acciones realizada, se mantenían 50.000 acciones sin asignar a ninguno de los beneficiarios al objeto de ser asignadas a los posibles nuevos directivos o miembros del Consejo de Administración que pudieren incorporarse al Plan durante su vigencia.

3. Condiciones del Plan.



La entrega de las referidas acciones a los beneficiarios del Plan estaba condicionada al cumplimiento de que, en el momento o momentos de ejecución del Plan el valor de la acción de Zinkia se hubiese revalorizado, en al menos un 30% anual, respecto al valor de cotización de la acción a fecha 29 de junio de 2015 (fecha de la Junta General en la que se adoptó el acuerdo), es decir 0,48 Euros por acción, de forma acumulada. En caso de que la referida revalorización fuese igual o superior a un 20% anual pero no alcanzase el 30% anual, los beneficiarios tendrían derecho a percibir el 50% de las acciones a las que hubiesen tenido derecho en caso de alcanzar la revalorización el 30% anual. En el caso de que en uno de los años no se hubiese percibido la totalidad de las acciones que correspondiese por no alcanzarse la revalorización prevista para ese año, los beneficiarios tendrían derecho a percibir, en cualquiera de los años sucesivos, las acciones que no se les hubiesen entregado, siempre que en dicho año concurriese la revalorización acumulada que correspondiese a ese año. A modo de ejemplo para el cálculo de las revalorizaciones acumuladas se consideraba que si se tomaba como referencia la cotización de la acción a fecha 29 de junio de 2015 y a dicho valor se consideraba 100, la tabla de cálculo sería la siguiente:

Año	Valor de referencia	Incremento	Valor final de referencia
0	100	30%	130
1	130	30%	169
2	169	30%	219,7
3	219,7	30%	285,61
4	285,61	30%	371,29
5	371,29	30%	482,68

A los efectos del Plan, se entendería por "Año" o "Período Anual", el período comprendido entre el 30 de junio y el 29 de junio del año natural siguiente.

En el caso de que durante la vigencia del Plan se produjesen modificaciones en el valor nominal de las acciones u otras operaciones societarias, el Consejo de Administración ajustaría el valor de la acción con el objeto de mantener la equivalencia económica del Plan.

Para tener derecho al Plan, los beneficiarios deberían suscribir y aceptar las condiciones del mismo. El Plan no formaba parte de su retribución ordinaria o prevista y por tanto, las acciones que cada uno de ellos pudiese llegar a percibir en virtud del Plan no se tendrían en consideración a los efectos del cálculo de la indemnización por despido o cese, pago por dimisión, indemnización por regulación de empleo, pago por finalización de servicios, gratificación, compensación por no concurrencia, premio por duración de servicios, pensión o prestación de jubilación, compensación por prejubilación, indemnización por daños y perjuicios u cualesquiera otros pagos que les pudiesen corresponder.

Ninguna disposición o manifestación del Plan podría entenderse o interpretarse como un derecho de los beneficiarios a mantener vigente su relación laboral, contrato de trabajo o contrato de cualquier naturaleza u otros derechos similares, ni restringía los derechos que tendría la Sociedad a modificarlos o resolverlos de acuerdo con la legislación vigente o con los términos de dicho contrato o relación.

En los casos de fallecimiento, jubilación y situaciones asimiladas, o de incapacidad permanente con anterioridad a la finalización del Plan, el beneficiario recibiría la totalidad de las acciones que le correspondan entre los días 15 y 30 de julio siguientes al Período Anual en el que cause baja como consecuencia del cumplimiento anual de los indicadores. En el caso de fallecimiento las



acciones las recibirían los herederos del fallecido entre los días 15 y 30 de julio siguientes al Período Anual en el que falleciese el beneficiario.

Asimismo, los beneficiarios del Plan tendrían derecho a la liquidación anticipada del mismo en el supuesto de pérdida del control societario por parte del actual accionista mayoritario de la Sociedad (JOMACA 98, S.L.), debiendo realizarse dicha liquidación anticipada de conformidad con los requisitos previstos para la liquidación normal del Plan.

Los derechos que el beneficiario ostentase en virtud de su participación en el Plan tendrían naturaleza personal sin que pudiese ser objeto de transmisión ni gravamen a favor de terceros.

#### 4. Duración del Plan y entrega de las acciones.

El Plan tendría una duración de 5 años, iniciándose a su aprobación, y permaneciendo vigente hasta el 29 de junio de 2020, pudiéndose realizar ejecuciones parciales conforme a los límites y criterios que establezca el Consejo de Administración en desarrollo del mismo y, en todo caso, respetando lo dispuesto en el apartado 3 anterior.

Entre los días 30 de junio y 14 de julio, el Consejo de Administración determinaría el número de acciones que, en función del cumplimiento de los indicadores descritos en el apartado 3 anterior, hubiese correspondido a cada uno de los beneficiarios del Plan.

Entre los días 15 y 30 de julio, la Sociedad debería proceder a la entrega de las acciones que el Consejo de Administración hubiese determinado para cada uno de los beneficiarios.

Las acciones que les hubiesen correspondido se entregarían a los beneficiarios de entre aquellas que la Sociedad tuviese en autocartera y en la fecha exacta que determinase el Consejo de Administración.

En caso de que la Sociedad no tuviese en autocartera las acciones precisas, actuaría con toda la diligencia que le fuese posible para así poder cumplir con su obligación. El no tener las acciones en autocartera no le eximiría del cumplimiento del Plan.

La entrega de las acciones que le correspondiese a cada beneficiario en función del cumplimiento de los anteriores indicadores se podría realizar, a juicio del Consejo de Administración, mediante (i) la entrega física de las acciones y (ii) la entrega del equivalente monetario del valor conjunto de cotización de las mismas en el momento de ejecución. Todo ello, sin perjuicio de que, en su caso, se repercutiese al beneficiario la retención fiscal que pudiese corresponder, cualquiera que sea la alternativa elegida.

El Consejo de Administración, en defensa del interés social, podría establecer restricciones a la transmisibilidad de las acciones que se hubiesen entregado en ejecución del Plan.

En el supuesto de que (i) en cualquier momento se produjera una salida de la Sociedad del Beneficiario voluntaria o involuntaria y por cualquier circunstancia que implicase la finalización de la relación jurídica entre el Beneficiario y la Sociedad, y (ii) el valor de las acciones a la fecha de dicha salida, o la media del valor de las acciones de Zinkia durante los 4 meses posteriores a la referida salida fuese igual o superior a los valores de referencia establecidos año por año -en cuyo caso tendría derecho a exigir el cumplimiento del Plan hasta los valores alcanzados - o fuese superior al valor final de referencia previsto para el Año 5 - en cuyo caso tendría derecho a



exigir la totalidad del Plan de que fuera beneficiario- los Beneficiarios podrían exigir a la finalización del referido periodo de 4 meses la ejecución y entrega de las acciones.

Asimismo, también podría exigirse por parte de los Beneficiarios del Plan el cumplimiento adelantado de dicho Plan de manera completa, en cualquier momento a partir de la finalización del año 2 del Plan si el valor de las acciones de Zinkia alcanzase, en esas fechas y durante un período de tiempo - previo o posterior a la finalización del año 2 - de al menos 4 meses, el valor final de referencia previsto para el Año 5 del Plan previsto en el apartado 3 anterior.

Asimismo, el Consejo de Administración celebrado con fecha 25 de noviembre de 2015 aprobó por unanimidad, previo informe favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones de la Sociedad, una nueva redacción del Plan de entrega condicionada de acciones a miembros del Consejo de Administración y Directivos de Zinkia Entertainment, S.A. al objeto de incorporar a un nuevo beneficiario del referido plan y realizar mejoras técnicas en la redacción, sustituyendo a todos los efectos al aprobado por el Consejo con fecha 29 de junio de 2015. Las modificaciones respecto al Plan de entrega de acciones aprobado en junio de 2015 fueron las siguientes:

- Se incorporó como directivo de la Sociedad beneficiario del Plan a D. Juan Baixeras Mato que tendría derecho a recibir 50.000 acciones.
- Condiciones del Plan: A modo de ejemplo para el cálculo de las revalorizaciones acumuladas se consideró que si se tomaba como referencia la cotización de la acción a fecha 29 de junio de 2015 y a dicho valor se consideraba 100, la tabla de cálculo sería la siguiente:

Año	Valor de referencia	Incremento	Valor final de referencia
1	100	30%	130
2	130	30%	169
3	169	30%	219,7
4	219,7	30%	285,61
5	285,61	30%	371,29

A los efectos del Plan, se entendería por "Año" o "Período Anual", el periodo comprendido entre el 30 de junio y el 29 de junio del año natural siguiente.

Año	Valor Acción	Valor acción fin periodo	Valor de referencia	Incremento	Valor final de referencia
1	0,48	0,62	100	30%	130
2	0,62	0,81	130	30%	169
3	0,81	1,05	169	30%	219,7

- Se eliminó la referencia reflejada en el Plan de entrega de acciones aprobado en el Consejo del 29 de junio de 2015 relativa a que "El Consejo de Administración, en defensa del interés social,



podrá establecer restricciones a la transmisibilidad de las acciones que se hayan entregado en ejecución del Plan.”

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Madrid, 19 de julio de 2016

Atentamente,

D. Miguel Valladares García  
Presidente del Consejo de Administración